

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion; casa de D. José G. RONDON.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 al trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración que debera verificarse cada año.—El Gobernador, EUGENIO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 41.

Los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á la captura y detencion de los autores del robo verificado el dia 14 de Enero último, en la casa del Vicario de Sta. María de los Oteros.

Leon 6 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Eugenio Polanco.

Efectos robados.

Un cobertor de Palencia casi nuevo, y un reloj de bolsillo sin cristal.

Señas de los ladrones.

Uno vestía pantalón, chaqueta encarnada con chaleco negro, indicando por su traje ser vizcaíno, llevaba un trabuco. Otro con el mismo traje, chaqueta verde, pequeño y gordo, también con trabuco. Uno de ellos vestía de señorito.

CIRCULAR.—Núm. 42.

Los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á la captura y conduccion á este Gobierno de los penados cumplidos sujetos á la vigilancia de la Autoridad, Francisco Corus Valle y José de Fresno Garcia, cuyo paradero se ignora.

Leon 8 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Eugenio Polanco.

Señas de Francisco.

Edad 38 años, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba poblada, color moreno.

Idem de José.

Edad 31 años, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz afilada, cara regular, boca id., barba poblada, color moreno.

CIRCULAR.—Núm. 43.

Los que por hallarse en condiciones de aptitud legal para desempeñar el cargo de oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, presentarán sus instancias á la Diputacion provincial en el término de ocho dias á contar desde el ea que se anuncie en el Boletín oficial. Leon 8 do Febrero de 1866.—Eugenio Polanco.

Del Gobierno militar.

BATALLON PROVINCIAL DE LEON NUMERO 7.

RELACION nominal de los individuos del mismo que cumplen el tiempo de su empeño en el mes de Febrero de 1866, c.n. expresion del dia en que cada uno lo verifica.

CLASES Y NOMBRES.	Fecha en que cumplen.		
	DIA.	MES.	AÑO.
1.ª COMPANIA.			
Soldado. Laureano Robles Gonzalez.	10	Febrero.	1866.
idem. Micael Macias Rey.	11		
idem. Peseual Garcia Cabero.	11		
idem. Juan Caño Jabares.	11		
idem. Isidro Honrado Fernandez.	13		
Tambor. Fausto Garcia Juan.	13		
Cabo 1.º Lucas Mañanes Alvarez.	13		
Soldado. José Canal Marcos.	14		
idem. José Garcia Dominguez.	14		
idem. Isidro Díez de Robles.	14		
idem. Miguel Garcia Gutierrez.	14		
idem. Froilán Caño Perez.	17		
idem. Tomas Villar Bazquez.	17		
idem. Juan Alvarez Garcia.	18		
Sargento 2.º Gerónimo Balbuena Rodriguez.	18		
Soldado. Fenciano Ordoñez Flecha.	18		
2.ª COMPANIA.			
Soldado. Juan Gavella Lopez.	9		
idem. Gaspar Fernandez Martinez.	12		
idem. Francisco Revilla Redondo.	12		
idem. Diego Gonzalez Prieto.	12		
idem. Tomas Garcia de la Fuente.	13		
idem. Pedro Castro Lozano.	13		
idem. Marcelo Rodriguez Castro.	13		
idem. Luciano Baro Reguero.	13		
idem. Francisco Marcos Santos.	13		
idem. Eusebio de la Fuente Martinez.	13		
idem. Angel Alvarez Gonzalez.	13		
idem. Desgracias Perez Andrés.	13		
Tambor. Antonio Berduras Sanchez.	14		
Soldado. Baltasar Corral Díez.	14		
idem. Baltasar Aller Prieto.	14		
idem. Bernardino Barreda Barrientos.	14		
idem. Esteban Rivero Gonzalez.	14		
idem. Isidro Díez Munitz.	14		
idem. José Perez Garcia.	14		
idem. Juan Delavio Díez.	14		
idem. Lucas Garcia Sanchez.	14		
Cabo 2.º Lázaro Aller Munitz.	14		
Soldado. Miguel Castro Alonso.	14		
idem. Cayetano Veloz Díez.	24		
idem. Santiago Villa de Campo.	25		

3.ª COMPAÑIA.

Soldado.	Luis del Pozo Suarez.	6
Cabo 2.º	Antonio Pelaez Alvarez.	6
Soldado.	Basilio Alvarez Alvarez.	6
Cabo 2.º	Francisco Gadiñon Gonzalez.	6
Soldado.	Isidro Diaz Alvarez.	6
idem.	Basilio Barralio Martinez.	8
idem.	Hipólito Marcos Sanchez.	8
idem.	Manuel Duchas Estévez.	9
Cabo 2.º	Miguel Fernandez Blanco.	9
Soldado.	Masael Martinez Paz.	9
idem.	Juan Martinez Rubio.	9
idem.	Antonio Alvarez Martinez.	9
idem.	Felipe de Castro Alonso.	9
idem.	Fernando Gonzalez Garcia.	9
idem.	Bernardino Garcia Perez.	9
idem.	Yonacio Diaz Alvarez.	10
idem.	Santiago Perez y Perez.	10
idem.	Pedro Diaz Garcia.	12
idem.	Juan de la Concepcion Castro.	12
idem.	Gabriel de la Hoz Arias.	12
idem.	Tomás Fernandez Garcia.	13
idem.	Santiago Fernandez Diaz.	13
idem.	Melchor Fontana Fernandez.	13
idem.	Justo Cañon Santos.	13
idem.	Isidro Alonso Solo.	13
idem.	Antonio Belasco Sanchez.	13
idem.	Angel Diaz Gonzalez.	13
idem.	Jose Martinez Diaz.	18
idem.	Agustín Gonzalez Arias.	26
idem.	Victor Sanchez Alvarez.	22
idem.	Tomás Cortés Benavides.	24

4.ª COMPAÑIA.

Soldado.	Marcelino Alvarez Camero.	5
idem.	Gregorio Sanchez Lopez.	5
Cabo 2.º	Francisco Valera Rubio.	5
Soldado.	Felipe Ordas Campillo.	5
idem.	Fernando Galeon Felio.	5
Cabo 1.º	Angel Gonzalez Sabugo.	6
Soldado.	Alejandro Otero Reguera.	6
idem.	José Gonzalez Alvarez.	6
idem.	Jose Robinal Barrios.	6
idem.	Miguel Alvarez Diaz.	6
idem.	Melchor Robinal Fernandez.	6
idem.	Valente Macuello Lopez.	6
idem.	Pedro Mañiz Rubio.	6
idem.	Pedro Malaso Sabago.	6
idem.	Santiago Castiella Garcia.	6
idem.	Manuel Inaz Alvarez.	19
idem.	Manuel Suarez Alvarez.	19
idem.	Gregorio Alvarez Barriada.	19
idem.	Pedro Gonzalez Alvarez.	25

7.ª COMPAÑIA.

Soldado.	Baleriano Gonzalez Gonzalez.	8
Cabo 1.º	Vicente Cuevas Cachero.	8
Soldado.	Francisco Alvarez Lombas.	10
idem.	Donatino Tazon Castro.	10
idem.	Francisco Suarez Diaz.	10
Cabo 1.º	Alonso Garcia del Valle.	10
Soldado.	Antonio Garcia Gonzalez.	10
idem.	Antonio Gonzalez Robis.	10
idem.	Antonio Ruiz Alonso.	10
idem.	Agustín Gonzalez Gonzalez.	10
idem.	Antonio Gonzalez Diaz.	10
Cabo 2.º	Clemente Suarez Garcia.	10
Soldado.	Donatino de Robles Morán.	10
idem.	José Fernandez Peña.	10
Cabo 1.º	Julian Fernandez Alvarez.	10
Soldado.	Manuel Orjago Gonzalez.	10
idem.	Pedro Garcia y Garcia.	10
idem.	Ramon Sanchez Buitas.	10
idem.	Ramon Rodriguez Castiella.	10
idem.	Santos Gutierrez Brandia.	10
idem.	Simon Alonso Sanchez.	10
idem.	Tomás Barroso Garcia.	10
idem.	Vicente Rodriguez Valle.	10
idem.	Manuel Rodriguez Rodriguez.	11
idem.	Antonio Barrio Fernandez.	13
idem.	Lorenzo de la Cruz Guzmán.	13
idem.	Donatino Alvarez Diaz.	17
Cabo 2.º	Juan Garcia Escudero.	18
Soldado.	Ramon Gonzalez Simon.	18
idem.	Marino Gonzalez Orjago.	21
Cabo 2.º	Agapito Bayon Pectoras.	22
Soldado.	Feliz Diaz Alvarez.	27

8.ª COMPAÑIA.

Cabo 2.º	Donatino Fernandez Garcia.	5
Soldado.	Bernardo Saldaña Fernandez.	7
idem.	Lorenzo Sancho Puente.	7
idem.	Matias Prieto Cuevas.	7
idem.	Miguel Fernandez Prado.	7
idem.	Pedro Alvarez Rozas.	7
idem.	Fatencio Diaz Garcia.	7
idem.	Ramon Sanchez Carral.	7
idem.	Simon Perez Martinez.	7
idem.	Tomás Miguel Marcos.	8
idem.	Raimundo Liebana Alonso.	8
idem.	Pedro de Liebana La Puente.	8
idem.	Pedro Bojo Gutierrez.	8
idem.	Narciso de Prado Garcia.	8
idem.	Lorenzo Gonzalez Castro.	8
idem.	Hipólito Miguel Presas.	8
idem.	Gregorio Dominguez Balbuena.	8
idem.	Francisco Lusa Turanzo.	8
idem.	Fernando de Prado Sanchez.	8
idem.	Felipe Blasco Balbuena.	8
idem.	Felipe Tazon Gonzalez.	8
Cabo 2.º	Angel Rodriguez Perez.	8
Soldado.	Santiago Fernandez Gonzalez.	21

4.ª COMPAÑIA.

Soldado.	José Suarez Arias.
idem.	Donatino Sabugo Suarez.
idem.	Felipe Fernandez Alvarez.

7.ª COMPAÑIA.

Sargento 2.º	Juan Gutierrez Castañon.
Cabo 1.º	Francisco Diaz Pardo.

4.ª COMPAÑIA.

Cabo 1.º	Rafael Bayon Ordoñez.
----------	-----------------------

Leon 5 de Febrero de 1866 =V. B.=El T. C. primer Gefe, Pedro Ista. = El Comandante 2.º Gefe, Damaso Rodriguez.

Cumplieron en el mes anterior y no se han presentado a recibir sus licencias.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Leon.

Vencido el plazo en que los contribuyentes deben de satisfacer en sus respectivos distritos, el importe total de las contribuciones de Territorial, Subsidió y Consumos, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, he creído oportuno recordar á los señores Alcaldes este importante servicio con el fin de evitar retrasos y entorpecimientos que á nadie como á ellos mismos perjudica. Les ruego en consecuencia activen todo lo posible la cobranza que á su gestion compete, de tal modo, que sin necesidad de excitacion alguna, procuren que los cupos y recargos se verifique en la Tesoreria de provincia y en la de Ponterrada, antes de finalizar el día 26 del corriente mes,

con el objeto de que el Gobierno pueda levantar las atenciones del Tesoro. El buen cumplimiento que, sino todos, los más de los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia, han tenido hasta el día en ingresar oportunamente sus respectivos descubiertos, me anima á dirigirme de nuevo á los mismos suplicándoles se apresuren á verificar aquellos en el presente mes, pues pasado sin cumplir, me ponen en el sensible trance de solicitar del Sr. Gobernador el competente apremio.

Me prometo que todos los Ayuntamientos me evitarán tal disgusto, ingresando en lo que resta de mes todos sus descubiertos, que les estará nuevamente agradecido.

Leon 6 de Febrero de 1866.—Simon Perez San Millan.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de S. Esteban de Nogales.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la anticipacion debida la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 al 67, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el del corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conformes lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 20 dias advirtiéndoles que estas no tendrán efecto si no acompañan los títulos de pertenencia registrados en forma según lo dispuesto en las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del mencionado mes de 1864, pues de no verificarlo así en el término prevenido les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la instruccion vigente de contribuciones. San Esteban de Nogales Enero 19 de 1866.—El Alcalde constitucional, Manuel Alonso.—P. A. de L. J., Santiago Vega, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrocalzon.

Hago saber: que para rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 á 1867, presenten en la Secretaría en el término de 8 dias, las relaciones de altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribucion dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que previene la circular de la Direccion de contribuciones inserta en el periódico oficial de la provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteracion sus productos líquidos. Castrocalzon 20 de Enero de 1866.—José Turrado.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al

repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conformes lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instruccion de contribuciones Fresno de la Vega Enero 20 de 1866.—El Alcalde, Silvestre Montiel.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, sino acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 15 dias despues de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, les parará todo perjuicio. Campo de Villavieja 22 de Enero de 1866.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Villamandos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificacion competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto territorial correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace saber á todos los terratenientes en este

municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instruccion, en el término de 15 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Villamandos Enero 23 de 1866.—El Alcalde, Luis Lorenzana.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL. DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 11 del acta 1.

Remate del 25 de Setiembre de 1865. Escriturades de D. Enrique Pascual Diaz.

Núm. 41 771 del inventario. Una heredad de la cofradia de Jesus Nazareno, término de esta ciudad, rematada por D. Juan Sanchez, en 400 escudos.

Núm. 41 787 de id. Dos tierras en id. de la cofradia de Animas de esta ciudad, rematadas por D. Basilio Gil, en 345.

Núm. 41 770 de id. Una heredad en id. de las Animas Ricas del Mercado rematada por D. Joaquin Hernandez de Marne, en 3110.

Núm. 20 963 de id. Otra id. en Carneros, del cabildo Cathedral de Astorga, rematada por D. José Correto, en 1.817.

Núm. 40 655 de id. Una tierra en id. de la misma procedencia, rematada por D. Francisco Huerga, en 663.

Núm. 28 832 de id. Un prado en Magáz, de igual procedencia rematado por D. Miguel Nieto, en 2.901.

Núm. 41 112 de id. Una heredad en Vega de Magáz y otros, de igual procedencia, rematada por D. Isidoro Hernandez Bariga, en 1.851.

Núm. 27 918 de id. Otra id. en id. de id., rematada por el mismo, en 3.510.

Núm. 41 111 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Manuel de Abajo, en 234.

Núm. 39 998 de id. Otra id. en Villabista y otros, de dicha procedencia, rematada por D. Vicente Perez, en 892.

Núm. 38 810 de id. Otra id. en Zacos y otros, de los capellones de coro de Astorga, rematada por D. Isidoro Fernandez Doriga, en 312.

Núm. 41 081 de id. Otra id. en Brimeda y otros, de su fabrica, rematada por D. Matias Arina, en 600.

Núm. 44 106 de id. Otra id. en Baniñoles y otros, de su fabrica, rematada por D. José Gonzalez Vateasco, en 810.

Núm. 44 105 de id. Otra id. en Baniñoles y otros, de la fabrica de dicho pueblo, rematada por D. Gerónimo Garcia, en 361.

Núm. 33 130 de id. Otra id. en id. de la Rectoria de Baniñoles, rematada por D. Santiago Alonso Fuentes, en 1.180.

Núm. 40 943 de id. Otra id. en Carneros y otros, de la fabrica de Puerto Rey de Astorga, rematada por D. Manuel de la Torre, en 271.

Núm. 44 109 de id. Una huerta en Magáz y otros, de su fabrica rematada por D. Clemente Alvarez, en 410.

Núm. 44 107 de id. Una heredad en Magáz y otros de su Rectoria, rematada por D. Santiago Alonso Fuentes, en 816.

Núm. 33 930 de id. Otra id. en Povungero, de su fabrica, rematada por D. Miguel Garcia, en 310.

Núm. 41 114 de id. Otra id. en Carneros de la Rectoria de S. Bartolomé de Astorga, rematada por Don Antonio Mureiego, en 924.

Núm. 44 083 de id. Otra id. en Carneros y otros, de su rectoria, rematada por D. Juan Gonzales, en 2.597.

Núm. 38 811 de id. Otra id. en Baniñoles y otros, de la fabrica de Santa Marta de Astorga, rematada por D. Miguel Garcia, en 100.

Núm. 41 115 de id. Otra id. en Vega de Magáz y otros de la fabrica de S. Bartolomé de Astorga, rematada por D. Santiago Alonso Franco, en 200.

Núm. 44 115 de id. Otra id. en Villabista y otros, de la fabrica de S. Andrés de Astorga, rematada por D. Antonio Mureiego, en 1.502.

Núm. 44 085 de id. Otra id. en Zacos y otros de su fabrica rematada por D. Manuel de la Torre, en 2.207.

Núm. 44 086 de id. Otra id. en Magáz y otros, de la fabrica del mismo, rematada por D. Manuel de la Torre, en 2.012.

Núm. 44 108 de id. Otra id. en Zacos y otros de su Rectoria, rematada por D. Marian Gonzalez, en 2.301.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia de Valdeorras.

Hago notorio: que en este Juzgado se esta siguiendo causa criminal contra Pedro Vega y Carlos Alejandro, vecinos del pueblo de S. Justo, Ayuntamiento de Carballa en este partido judicial, por hurto de tortan en el comercio de D. Manuel Carriaran y hermanos, de esta pueblo. Habiendose encontrado en la casa del Carlos Alejandro al ser capturado, cinco varas de cuti, vara y media de tortan encarnado de cinco cuartas y media de ancho, dos de estameta negra, dos cuartas y media de pelo azul fina, dos escasas de pardomonte y diez y ocho varas y media de trenza encarnada, cuyos géneros se presuman sean hurtados, se anuncia por medio del presente por si alguno se considerase dueño de todo ó parte de los mismos y quiere hacer constar su derecho á ellos podrá comparecer en este Juzgado dentro del término de nueve dias que será oido.

Barco de Valdeorras Febrero primero de mil ochocientos sesenta y seis.—Servando F. Victorio. D. S. O., José M. Enrique.

TARIFA

para el franqueo de la correspondencia de Es.aña. Islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Afr.ca con destino á Suiza, y para el porte de la que procedente de Suiza no viniere franquada.

Núm. 1.—FRANQUEO VOLUNTARIO DE LAS CARTAS PARA SUIZA.	Cuartos.	Reales.
Carta sencilla hasta el peso de cuatro adarmes, ó sea 1¼ de onza, debe llevar sellos por valor de.	19	
La que exceda de este peso y no pase de ocho adarmes, ó sea 1½ onza, idem.	38	
Y así sucesivamente, aumentando por cada cuarto de onza ó fracción de un 1¼ de onza que aumente de peso la carta, sellos por valor de.	19	

Núm. 2.—PORTE QUE DEBEN PAGAR LAS CARTAS NO FRANQUEADAS PROCEDENTES DE SUIZA.	Cuartos.	Reales.
Carta sencilla hasta el peso de cuatro adarmes, ó sea 1¼ de onza, inclusive.		3
Item que exceda de cuatro y no pase de ocho adarmes, ó sea 1½ onza.		6
Y así sucesivamente, exigiéndose por cada cuarto de onza ó fracción de 1¼ de onza que aumente de peso la carta.		3

Núm. 3.—PORTE QUE DEBEN PAGAR LAS CARTAS PROCEDENTES DE SUIZA, INSUFICIENTEMENTE FRANQUEADAS.	Cuartos.	Reales.
Deben portearse como las no franquadas, rebajándose del porte que resulte el valor de los sellos que tengan las cartas.		

Núm. 4.—CARTAS CERTIFICADAS DE ESPAÑA PARA SUIZA.—Franqueo obligatorio (a).	Cuartos.	Reales.
La carta certificada se franqueará como explica el número 1 de esta Tarifa para las cartas ordinarias de igual peso, y debe además llevar siempre, por derecho invariable de certificación, un sello de dos rs. cualquiera que sea el peso de la carta.		
Si la carta certificada va acompañada del aviso en que ha de constar su recibo por la persona á quien está dirigida, además del franqueo y derecho de certificación expresados, satisfará en sellos la cantidad de seis cuartos (b).	6	
Por las cartas certificadas procedentes de Suiza no se cobrará porte alguno.		

Núm. 5.—MUESTRAS DE MERCANCIAS.—Franqueo obligatorio.	Cuartos.	Reales.
Cada paquete de muestras del comercio de España para Suiza, que no tengan valor alguno, que esten cerradas con fajas ó de manera que no dejen duda alguna acerca de su naturaleza y no lleven otro escrito que la direccion, los sellos de la fabrica ó del comerciante, los números de órden, la indicacion del precio, las señas del remitente y cuyo peso no exceda de diez onzas ni su volumen sea mayor de veinticinco centímetros en todas sus dimensiones, se franqueará hasta su destino al respecto de diez maravedis por cada doce adarmes ó fracción de doce adarmes.		
Las que no habiendo cumplido con todas las anteriores prescripciones, resulte sin embargo que no representen valor alguno y su envio se efectúe bajo fajas ó de manera que su reconocimiento sea facil, podrán remitirse á su destino y serán consideradas como cartas no franquadas, porteadose como estas las que de igual modo vinieren de Suiza.		
Por las muestras de mercancías que se reciban de Suiza franquadas no se cobrará porte alguno.		

Núm. 6.—PERIÓDICOS É IMPRESOS.—Franqueo obligatorio.	Cuartos.	Reales.
Cada paquete de periódicos, gacetas, obras periódicas, folletos, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, litografiados ó autografiados, de España para Suiza, cerrados con fajas y que no contengan cifra ni signo alguno manuscrito, si no es la direccion, el nombre de la empresa editorial de que procedan y la fecha, se franqueará al respecto de diez maravedis por cada doce adarmes ó fracción de doce adarmes.		
Por los que vengán de Suiza franquados no se exigirá porte alguno.—Madrid 23 de Enero de 1866.		

(a) La carta que ha de certificarse se incluirá bajo sobre independiente, cuyos dobles se sujetarán todos al menos por dos partes, con lo que lleve un signo particular al remitente marcado con un mismo sello en ambos puntos.
 (b) Los sellos que representen las suizas satisfechas por la transmision del aviso, se colocaran en éste en el lugar al efecto destinado.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Ramona Menendez Quiñones, hija de D. Francisco, miliciano nacional de Oviedo, muerto en el campo del honor. Madrid 29 de Enero de 1866.—El Director general, Esteautinez. Marb

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de S. Mignél de Montañan, casa de Manuel de Pablos, se vende ó arrienda un pollino de puesto, pelo negro de alzada siete cuartas menos dos dedos y medio; su edad tres años, en Marzo próximo.

COLEGIO ELEMENTAL SUPERIOR DE Señoritas, segun los últimos adelantos de la Corte; bajo la direccion de Doña Antonia S. Francisco y Molinos.

Se enseña con tola perfeccion y esmero las labores propias de su sexo, tanto de utilidad como de lujo; toda clase de costuras y bordados; en blanco, seda y terciopelo, litografía, enjulado, felpillas, relieve y oro, flores de mano, cuecage, calados, crossé etc, y las asignaturas siguientes:
 Doctrina cristiana, lectura, escritura, gramatica, aritmética, historia sagrada, historia de España, geografía moral, religion, dibujo, música y francés.
 Se admiten pupilas y se imponen señoras para el profesorado. Calle de las Barillas, núm. 7, casa que fué de correos.

AL BUEN VINO DE TORO.

Acaba de establecerse en la calle de la Rua, número 44, un gran almacén de vinos de cosecheros de Toro al por mayor y menor á 6 cuartos cuartillo y 20 reales cántaro.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.